

Custodia & régimen de visitas de menores: Preguntas frecuentes de individuos o particulares sin representación legal.

¿Cuál de los padres tiene el derecho a la custodia del menor?

Usualmente, ambos padres de un menor tienen igual derecho a la tenencia física y la custodia legal del menor. La ley de Virginia no da preferencia a uno de los padres en particular, pero requiere que, de considerarse pertinente, el menor tenga contacto regularmente con ambos padres.

Importante: Esto NO se aplica en los casos en los que uno o ambos padres tengan un historial de violencia o abuso contra un familiar.

Cuando la corte decide la custodia, puede ordenar:

- Tenencia física exclusiva o compartida (con quien vive el menor).
- Custodia legal exclusiva o compartida (quien toma decisiones legales acerca del menor).
- Visitas (o tiempo de crianza) con uno de los padres que no tenga la tenencia física o con otros parientes.

Importante: Si la corte ordena tenencia física exclusiva a uno de los padres, también puede ordenar tiempo de crianza (llamado a menudo “régimen de visitas”) con el otro.

Importante: En cualquier situación relacionada con la custodia o régimen de visitas de un menor, la corte debe considerar los “mejores intereses” del menor.

¿Cómo solicitar la custodia o el régimen de visitas?

Una persona – uno de los padres o una “persona con interés legítimo” – que busca la custodia o el régimen de visitas presenta una “petición” o solicitud (formulario) a la Court Services Unit of the Juvenile¹ y la Domestic Relations District Court (“J&DR Court”)² de la ciudad o del condado donde el menor ha vivido por lo menos seis meses (o menos, en algunos casos).

Si hay una orden previa de custodia y/o régimen de visitas para este menor, presente un formulario de “Moción para Enmendar” en el tribunal en donde se emitió la orden anterior.

- Si los padres no están casados: cualquiera de los dos puede presentar una petición para la custodia.
- Si los padres están en proceso de divorcio y no pueden llegar a un acuerdo sobre la custodia: uno o ambos pueden solicitar una orden de custodia de un tribunal de J&DR. Incluya esa orden con la documentación del divorcio. Si los padres en proceso de divorcio llegan a un acuerdo sobre la custodia, no es necesario ir al tribunal JDR, pero pueden presentar el acuerdo ante el tribunal de Circuito cuando al momento de solicitar el divorcio.

Importante: Debido a la pandemia de COVID-19, muchos tribunales requieren que las citas con el Court Services Unit³ se realicen con antelación. Llame a la oficina de la administración judicial antes de presentarse al tribunal.

Importante: Ambos padres tienen el deber de apoyar financieramente al menor, sin importar con quien viva el menor. Virginia tiene pautas de manutención infantil para ayudar a los tribunales y a los padres decidir a qué y quién la pagará. Encuentre más información aquí: <https://www.vasupportcalc.com/virginia-child-support-calculator/>.

Los individuos o particulares que no hablen inglés pueden solicitar los servicios lingüísticos gratuitos de la corte. Todos los formularios de la corte deben completarse en inglés, pero para hacerlo se puede recibir asistencia lingüística.

¹ Unidad de Servicios Judiciales de Menores

² Tribunal de Distrito de Menores y Relaciones Domésticas

³ Unidad de Servicios Judiciales

¿Puede alguien que no sea uno de los padres del menor solicita la custodia?

Virginia permite que otras personas — como abuelos u otros parientes — soliciten la custodia. Ante la ley, una persona que no sea uno de los padres debe ser una “persona con interés legítimo”. Los abuelos o parientes que cuidan a un menor que vive en su casa pueden solicitar la custodia para simplificar trámites como la inscripción escolar.

Uno de los padres también puede solicitar la custodia compartida con uno de los abuelos o un pariente, para que el menor pueda vivir con ese pariente cuando uno de los padres está bajo algún tratamiento o tiene problemas de vivienda u otras dificultades personales.

Importante: Es posible que se requiera que uno de los padres (o ambos) pague manutención por el menor a la persona que tiene la custodia de su hijo o al estado (si la persona recibe asistencia financiera del estado para ayudar a mantener al menor).

¿Qué pasa si una persona no puede pagar los honorarios para presentar la solicitud?

Si una persona no puede pagar los honorarios para la presentación de la solicitud, es posible que pueda calificar para quedar exceptuada de abonarlos. Puede completar un formulario en el tribunal o usar este enlace para rellenarlo online y traerlo a la corte: <https://www.valegalaid.org/resource/court-fee-waiver-form>

¿Qué sucede después de que se presenta la solicitud?

Después de que una persona presenta una solicitud para la custodia legal en la J&DR, la petición será tratada o considerada en el plazo de unas pocas semanas. Esté pendiente de recibir en la dirección provista en la solicitud los documentos del tribunal con la fecha y hora para la audiencia.

Importante: Es frecuente que en la primera audiencia un juez no permita la presentación de evidencia y, en cambio, expida una orden de custodia temporal. No obstante: tenga la evidencia presente en el caso de que el juez decida dar una orden permanente en la audiencia.

Importante: El juez también expedirá una orden que requiere que se asista a una clase sobre crianza; en la orden se encontrará la información sobre cómo inscribirse. El juez puede nombrar un abogado especial, llamado Guardian ad Litem (GAL), para hacer recomendaciones a la corte con el fin de proteger los intereses del menor. El juez también puede ordenar una evaluación del hogar para uno o los dos hogares.

Importante: El GAL y/o la persona que realiza la evaluación del hogar, entrevistará a los padres, al menor, los maestros, los consejeros y otras personas. Esta información influirá de manera importante en las decisiones que el juez pueda tomar sobre la custodia legal del menor y el régimen de visitas.

¿Qué sucede en una audiencia judicial?

En la corte existen reglas muy estrictas acerca de a quién le está permitido hablar y cuándo; y acerca de la evidencia (la información que la corte utiliza para tomar decisiones). Siempre vístase respetuosamente para el tribunal.

- Muchos tribunales prohíben el uso de teléfonos celulares. Si alguna de sus evidencias está en su teléfono, infórmele a un alguacil (oficial de la corte) o a un sheriff en la entrada de la corte. Ellos le ayudarán.
- Para evitar romper cualquier regla, hable con el agente judicial antes de que comience su audiencia.
- Siempre diríjase al juez cómo “Su Señoría”. Refiérase a otras personas presentes como “Señor” o “Señora”.
- Las personas que solicitan que la corte decida algo se llaman las “partes legales”. La parte que presentó la petición se llama el “petitionario” o “demandante”. La otra parte se llama el “demandado” o el “acusado”.
- Los petitionarios comparecen en primer lugar. Presentan su evidencia durante un lapso de tiempo. Cuando ellos hayan terminado, el demandado/acusado presenta la evidencia durante su lapso de tiempo.
- La evidencia incluye “pruebas documentales” (generalmente documentos como cartas, correos electrónicos, informes, facturas o fotos) y “testimonios” (personas que hablan en la corte bajo juramento sobre cosas que han presenciado).

¿Cómo se presenta la evidencia al tribunal?

- Si una parte desea testificar, debe informar al tribunal que le gustaría dar testimonio y dar juramento.
- Las partes pueden llamar a testigos para que declaren sobre cosas que hayan visto y sean de ayuda en el caso.
- Si una parte llama a un testigo para testificar, primero se le hace prestar juramento para decir la verdad. Luego, la parte hace preguntas al testigo: esto se llama "interrogatorio directo".
- Durante el interrogatorio directo, solo se deben hacer preguntas "no sugestivas": es decir, preguntas que no indiquen al testigo cuál debería ser la respuesta. Evite preguntas que puedan responderse con "sí" o "no".
- Después de que un testigo termine de declarar, la otra parte puede "interrogar de manera cruzada" (hacer más preguntas al testigo).
- El juez puede hacer preguntas a un testigo en cualquier momento.
- Las partes también pueden presentar documentos para ayudar a la corte a comprender su posición. Estos documentos podrían ser facturas, cartas, informes médicos, fotografías, mensajes de texto, videos o mensajes de voz.
- Si existen documentos relacionados con el testimonio de un testigo, estos deben mostrarse primero a la otra parte.
- El alguacil u oficial de la corte trae los documentos al estrado del juez, después de mostrarlos primero a la otra parte. Antes de aceptar las pruebas documentales, la corte preguntará si hay alguna objeción. Cada parte puede objetar la evidencia de la otra parte, pero debe tener una buena razón para hacerlo.
- Un motivo de objeción es el "testimonio de segunda mano, oídas o rumor." El testimonio de oídas es cuando una persona testifica sobre cosas que ha escuchado a alguien más decir sobre un evento que la persona no observó directamente. Algunos tipos de testimonios de oídas están permitidos. El juez decide si es o no permitido.
- Generalmente, si una persona está en la corte, o si está del otro lado del caso, algo que haya dicho afuera de la corte no se considera un testimonio de oídas.
- Algunos documentos pueden ser testimonios de oídas. Por ejemplo, cartas o documentos de alguien que no esté presente para testificar.
- No entre en una discusión con un testigo o cualquier otra persona en la corte. Si tiene una objeción sobre un testimonio o una evidencia, levante la mano y declare su objeción al juez.
- Nunca discuta o le conteste irrespetuosamente al juez. Si no está de acuerdo con la decisión del juez, simplemente diga "me opongo." Luego, puede apelar contra el fallo final en la oficina de la secretaria del tribunal.

Finalmente: cuando se hayan presentado todas las evidencias, la corte tomará una decisión.

¿Cómo decide el juez quién obtiene la custodia?

Los jueces toman en cuenta muchos factores para decidir cuál de los padres obtendrá la custodia. El papel que haya desempeñado cada padre en la vida del menor es muy importante. El juez también tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- La edad y el estado mental del menor.
- La edad y el estado mental de cada padre.
- La relación entre cada padre y el menor.
- Las necesidades del menor.
- El interés mejor para el menor.
- La disposición de cada padre para apoyar activamente el contacto entre el menor y el otro padre.
- La disposición de cada padre para mantener una relación estrecha con el menor.

- La disposición de cada padre a cooperar y resolver disputas/conflictos.
- Antecedentes de abuso familiar, abuso sexual, abuso infantil u otros actos de violencia, fuerza/forzamiento, o amenaza.

Al momento de decidir la custodia, ¿qué más toma en cuenta el juez?

Algunos factores pueden reducir la probabilidad de que una parte obtenga la custodia, incluyendo:

- El abuso de sustancias: incluidos marihuana, medicamentos recetados o alcohol.
- Condenas penales, especialmente si hubo violencia.
- Denuncias legítimas de Child Protective Services (CPS)⁴
- Problemas de salud mental, especialmente si no son tratados.
- Otros problemas que pueden tener un impacto en la capacidad de una persona para cuidar a un menor.

Importante: salir del estado – aun temporalmente – con el menor, o privar al menor de tener contacto con el otro progenitor sin razón; o abandonar al menor, aun temporalmente, puede reducir la posibilidad de que uno de los padres obtenga la custodia.

Importante: La corte puede ordenar que una parte que se encuentre solicitando la custodia o su derecho de visita se someta a una prueba de consumo de drogas, particularmente si hay una preocupación de falta de capacidad para la crianza.

¿Considera el juez las preferencias del menor?

Depende de la edad y el nivel de madurez del menor. El GAL⁵ debe informar al tribunal sobre la existencia de alguna preferencia expresada por un menor con grado de madurez, pero es muy probable que el juez no considere esta preferencia. La preferencia de un menor de edad de 14 años o más tiene más peso para el juez, a menos que sea irrazonable o que el juez crea que el menor fue influenciado por uno de sus/los padres.

¿Cómo decide el juez sobre el tiempo de crianza (o régimen de visita)?

La ley de Virginia requiere que un juez asegure el contacto regular y frecuente del menor con ambos padres cuando sea apropiado. Si el tribunal otorga tenencia física exclusivamente a uno de los padres, por lo general, también se ordenará tiempo de crianza o régimen de visita con el otro padre (si es apropiado). Cuánto y cuándo, depende de muchos factores.

Si el tribunal otorga la custodia a una “persona con un interés legítimo,” también deberá ordenar un régimen de visita con uno o ambos padres si se considera apropiado. Esto puede ser supervisado o no supervisado, dependiendo de la recomendación del GAL, y cualquiera de los “factores” mencionados anteriormente.

Recuerde: El tribunal debe nombrar a un GAL para un padre que está encarcelado o involuntariamente internado en un hospital o instalación de tratamiento, ya que no pueden presentarse al tribunal a argumentar sus propios intereses. Un juez decidirá si tal padre puede tener régimen de visita vía teléfono, teleconferencia, o en persona. Verifique las reglas de la instalación con respecto al régimen de visita de los menores.

¿Se puede mantener a los padres alejados del menor (hijo/hija) completamente?

⁴ Servicios de protección de menores.

⁵ Guardian ad item – Persona neutral designada por el tribunal.

En pocos casos, si uno de los padres representa un peligro para el menor o hay una orden judicial que prohíbe el contacto, su régimen de visita puede ser denegado temporal o permanentemente. O se puede ordenar que los encuentros del régimen de visitas sean supervisados por un adulto responsable o una agencia del gobierno local (el régimen de visitas supervisadas puede tener un costo). Si los derechos parentales de un padre han sido dejados sin efecto (concluidos) por un tribunal, por lo general no se le permitirá tener visitas con el menor.

¿Se puede apelar una orden de custodia o régimen de visita de J&DR2 en el tribunal?

Una orden definitiva puede ser apelada desde la corte J&DR hasta la corte de circuito en la misma jurisdicción. Presente la apelación por escrito a la secretaria del tribunal J&DR antes de los diez días posteriores a la vigencia de la orden. La secretaria de J&DR le dirá cómo concertar la apelación una vez que haya sido presentada. La orden de la corte de J&DR permanece en vigencia durante la apelación.

¿Cómo puedo hacer para que se cumpla la orden de custodia o visita?

Si una orden de custodia no es cumplida, la persona que está buscando que se lleve a cabo la orden puede presentar una “Moción para mostrar una causa” en el tribunal que proporcionó la última orden (a menos que fuera transferida; en tal caso, presente la orden ante el nuevo tribunal). La parte que presenta la citación debe tener evidencia que demuestre la violación.

¿Cómo se puede cambiar una orden de custodia o visita?

Una vez que la custodia de los hijos ha sido expedida, no se puede cambiar al menos que haya habido un cambio “material o substancial” (significa “importante”) en las circunstancias o eventos. En tal caso, presente una “Propuesta de Modificación” ante la corte que expidió la orden existente.

¿Qué pasa si un abuelo o abuela presenta una orden de visita?

La ley de Virginia permite que ambos padres tomen decisiones sobre quienes pueden pasar tiempo con su hijo/hija. Si ambos padres están de acuerdo en que un abuelo o la abuela no puede pasar tiempo con su hijo e hija, el tribunal no ordenará una orden de visita a menos que el abuelo o la abuela presenten evidencias que demuestren que esto puede dañar al menor. Si solo uno de los padres está en contra de las visitas del abuelo o la abuela, éstos deben presentar pruebas que demuestren que las visitas son en el mejor interés del menor.

Recuerde: Si uno de los padres ha fallecido, un tribunal puede conceder visitas a la abuela o el abuelo a pesar de la objeción de los padres en algunas circunstancias. El abuelo o la abuela debe poseer evidencia que demuestre que sería perjudicial para el menor no tener las visitas o debe presentar evidencia de que uno de los padres fallecidos quería que las visitas tuvieran lugar.

Más información: Valeria L’Herrou • valeria@vplc.org • (804) 351- 5276

More Information: Valerie L’Herrou • valerie@vplc.org • (804) 351-5276